CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-006-2026

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO ENTRERRIOS NIT: 890 982 068-2.
ASOCIADO	FUNDACION TERRITORIOS MAGICOS NACIONALES NIT 901.994.225-3
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y CULTURALES ENTRE LAS PARTES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRIGÉSIMA CUARTA (XXXIV) FIESTAS DEL PAISAJE 2026
VALOR DEL CONVENIO	NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SIETE PESOS M.L ($ 982.404.007)
APORTE DEL MUNICIPIO	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L ($ 963.141.183)
APORTE DEL ASOCIADO EN ESPECIE	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L ($ 19.262.824)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber, , **CARMEN CECILIA RUIZ AGUDELO**, Secretaria de Educación y Cultura identificada con cédula de ciudadanía número 21.715.100 de Entrerríos, nombrada como Secretaria de Educación y Cultura mediante Decreto No. 005 del 5 de enero de 2025, facultado para la gestión contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de la otra, **ADRIANA YANEHT POSADA BERMÚDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.179.864, obrando como Representante Legal de la **FUNDACION TERRITORIOS MAGICOS NACIONALES,** identificada con Nit 901.994.225-3, y quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** contenido en las cláusulas que componen el presente convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), las Entidades Territoriales cuentan con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, autonomía ésta que le permite ordenar

el gasto incorporado a su presupuesto con el objeto de dar cumplimiento a su misión institucional.

Que actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numerales 7º y 12, de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Entrerríos elaboró Estudio Previo que daba cuenta de la necesidad de adelantar un convenio de asociación que tuviese por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y CULTURALES ENTRE LAS PARTES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRIGÉSIMA CUARTA (XXXIV) FIESTAS DEL PAISAJE 2026**"

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de Interés público, y dispone que los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.

Que la Ley 489 de 1998 "sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado", autoriza en su artículo 95 y 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política Colombiana establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que la Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

> *"(…) El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas*

realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. (…)"

Que en igual sentido, en la Sentencia C-543 de 2001, señaló:

"(…) El artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (…)"

Que de acuerdo con lo anterior y las condiciones plasmadas en la Ley, el Municipio de Entrerríos a fin de cumplir con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, y en virtud de las condiciones señaladas en la ley establece desde ya que no existe una relación conmutativa dentro del presente convenio, por el contrario el alcance del presente convenio se llevará a cabo sin instrucciones precisas pero con el único objetivo de cumplir con cada una de las actividades previstas para el programa de adulto mayor en el municipio.

Que el Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones y competencias se encuentran determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Decreto 777 de 1192, Decreto 1403 de 1992, el artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, este Convenio de Asociación se puede efectuar a través de Proceso competitivo de selección, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, así:

"Artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)".*

Que EL ASOCIADO presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos legales, técnicos y presupuestales exigidos en los estudios y documentos previos y que acredita las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas.

Que existen los recursos suficientes para atender el gasto de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato.

Que EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1148 de 2009, 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo decidimos celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. EL ASOCIADO se obliga con EL MUNICIPIO, de forma independiente, a ejecutar el objeto del convenio de asociación el cual es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y CULTURALES ENTRE LAS PARTES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRIGÉSIMA CUARTA (XXXIV) FIESTAS DEL PAISAJE 2026**", lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, la cual forma parte integrante del presente convenio de asociación. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En desarrollo del objeto contractual, el asociado deberá aunar esfuerzos de apoyo logístico de manera integral para la adecuada planeación, organización, ejecución y cierre de la celebración de las Fiestas del Paisaje vigencia 2026, abarcando todas las etapas necesarias para su correcta realización. En tal sentido, deberá adelantar actividades de coordinación previa, incluyendo la formulación de alternativas técnicas y operativas para el montaje del evento, así como la asesoría en la selección de locaciones, distribución y adecuación de espacios, instalación de infraestructura temporal, dotación de equipos, mobiliario y demás elementos requeridos, así como la gestión de permisos y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de espectáculos públicos y eventos masivos. De igual forma, deberá garantizar la correcta operación del evento mediante la coordinación del personal de apoyo, administración de insumos y prestación de los servicios logísticos requeridos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, eficiencia y oportunidad en cada una de las actividades programadas. La logística requerida deberá organizarse conforme a los requerimientos técnicos establecidos por la Administración Municipal de Entrerríos, en el marco de las cotizaciones y estudios de mercado adelantados, en observancia de los principios de transparencia, planeación, economía y selección objetiva, verificando la idoneidad de las propuestas presentadas por entidades sin ánimo de lucro con experiencia y reconocimiento en la ejecución de actividades culturales, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos administrativos aplicables. Las distintas actividades de carácter logístico a ejecutar en el marco del evento requieren la consideración integral de los siguientes ítems, los cuales resultan necesarios para garantizar la adecuada planeación, organización, ejecución y cierre del mismo, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, operativos y de calidad exigidos para su desarrollo. El asociado deberá realizar las siguientes actividades.

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
SERVICIOS ARTÍSTICOS (INCLUYE EL CUMPLIMIENTO DEL RIDER TÉCNICO DE CADA ARTISTA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EN TERMINOS DE EFECTOS ESPECIALES, CATERING ENTRE OTROS)	Presentador DJ para espectáculo y presentación de las fiestas por 3 días con una duración diaria de más de 10 horas. (DJ MARTINEZ)	$ 607.409.417
	Proveer agrupación en el género de música Parodia con tradición y reconocimiento Regional, Nacional. (Los de Yolombo)	
	Proveer agrupación en el género de música reggaetón y reconocimiento Regional, Nacional. (Los Cuentos de la cripta)	
	Proveer cantante de género música del recuerdo popular con su respectiva agrupación musical de tradición y reconocimiento Regional, Nacional e Internacional. (Los Visconti de Colombia)	
	Proveer cantante de género plancha con su respectiva agrupación musical de tradición y reconocimiento Regional y Nacional (Orquesta Plancha)	
	Proveer cantante y agrupación de música en el género popular con tradición y reconocimiento Regional (German Melguizo)	
	Proveer cantante en el género Regional Popular con su respectiva agrupación musical de tradición y reconocimiento Regional y Nacional (Junior Posada)	
	Proveer cantante con su agrupación de música vallenata con tradición y reconocimiento Regional, Nacional e Internacional. (Junior Santiago)	
	Proveer agrupación de música en el género popular reconocimiento Regional, Nacional e Internacional. (Dueto Buriticá)	
	Proveer agrupación de música en el género Salsa con su respectiva agrupación musical de tradición y reconocimiento Regional (Grupo Caneo)	
	Proveer trovadores de tradición y reconocimiento	
	Proveer cantante con su agrupación de música vallenata con tradición y reconocimiento Regional, Nacional e Internacional. (Daniel Calderón y Los Gigantes del Vallenato)	

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	Proveer cantante con su agrupación de música Popular con tradición y reconocimiento Regional, Nacional e Internacional. (EL Charrito Negro)	
	Proveer agrupación de música en el género Tropical y bailable con su respectiva agrupación musical de tradición y reconocimiento Regional y nacional (El Tropicombo)	
SONIDO, MICROFONERÍA Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA (PARA TRES DÍAS)	SONIDO 60.000 WATTS	$ 83.309.407
	PA: Sistema de la serie DAS AERO 20	
	2 diferenciales de 2t cada una colgado array	
	2 Bumper de colgado array	
	6 Subs dobles LX218, Este sistema permite un alcance en refuerzo sonoro de forma óptima según la arquitectura del lugar donde se realizará el evento (Parque Principal del municipio Entrerríos). Alcanzando 110dB en el área de trabajo	
	MONITORES.	
	6 Monitores de piso para Front Fill-serie ROAD 15	
	2 Subs de 18” (uno por cada lado) para Side Fill-AVANDA 218A 218-DSP	
	4 Cajas line array (2 por cada lado) para Side Fill-DAS Event 208.	
	2 Monitores tipo Speaker para Drum Fill y/o Brass – serie SA310	
	SISTEMA OUFILL	
	4 cabinas line array EVENT 208	
	2 Bajos dobles	
	SISTEMA DILEY-RELEVOS	
	4 Cabinas line array EVENT 208	
	CONSOLAS DE AUDIO.	

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	1 Consola de audio digital marca MIDAS de la serie M32- MONITORES	
	Nota: La consola estará interconectada con un cable de red cat5e, también como Backup estaremos interconectados con un subsnake, para las consolas de los artistas que presentaran su show durante el evento	
	1 Snake o medusa de 24x8 canales.	
	MICROFONERÌA.	
	Sistema de micrófonos de acuerdo a todos los rìders técnicos de las agrupaciones que se presentarán en el evento, de la marca SHURE. Y SE.	
	Nota: La microfonearía estará disponible según el rìder técnico de cada agrupación, esto genera variaciones de series y cantidad de micrófonos.	
	20 Micrófonos alámbricos Shure de las referencias SM 57,58 Beta 57,58 y 81 con sus respectivos cables de señal XLR	
	24 Bases de micrófono pedestal.	
	1 Kit de Batería shure PGA7 o SE	
	10 Cajas directas.	
	15 Cables de línea plug-plug	
	60 Cables de señal XLR	
	RF.	
	3 micrófonos inalámbrico Shure	
	1 Distribuidor de antena con 2 antenas de aleta de tiburón.	
	2 PC portátil	
	-DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SONIDO.	
	1 Distribuidor eléctrico aterrizado Sonido	

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	1 Gorila de 30mts calibre 4x4	
	5 Chopos calibre 10x4 con clavija de 32amp	
	5 Bocadillos de 8 tomas con clavijas de 32amp	
	1 Regado eléctrico necesario para distribución y conexiones eléctricas.	
	1 Extintor CO2.	
ILUMINACIÓN (PARA TRES DÍAS)	ILUMINACIÓN.	$ 48.373.333
	18 cabezas móviles BEAM 230.	
	8 cabezas móviles Whash.	
	18 Par led RGBW.	
	6 Barras led	
	4 Blinder cálidos x2	
	2 Máquinas de humo hacer.	
	6 Tramos de truss plana diseños iluminación	
	4 diferenciales de 1t colgado midoll iluminacion	
	2 Tramos de truss de 12mts de lagos midoll	
	CONSOLA DE LUCES.	
	1 Consola digital Gran MA2	
	1 PC táctil.	
	-DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ILUMINACIÓN.	
	1 Distribuidor eléctrico aterrizado iluminación.	
	1 Gorila de 40mts calibre 6x4	

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	5 Chopos calibre 10x4 con clavija de 32amp.	
	5 Bocadillos de 8 tomas con clavijas de 32amp.	
	1 Regado eléctrico necesario para distribución y conexiones eléctricas.	
	1 Extintor multipropósito.	
	1 Extintor CO2.	
PANTALLAS (TRES DÍAS)	PANTALLA CENTRAL.	$ 39.396.000
	1 Pantalla de 5x3mts central para visuales-Logos-Videos (Administrativos, Patrocinadores, Artistas y organización del Evento).	
	1 PC portátil.	
	1 Procesador de video.	
	-DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PANTALLA.	
	1 Distribuidor eléctrico aterrizado pantalla.	
	1 Gorila de 40mts calibre 6x4	
	2 Chopos calibre 10x4 con clavija de 32amp	
	1 Bocadillos de 4 tomas con clavijas de 32amp	
	1 Regado eléctrico necesario para distribución y conexiones eléctricas	
	PANTALLAS LATERALES ALAS	$ 34.264.444
	2 Pantalla de 3x2mts para alas para CCTV.	
	1 Pantalla de 3x2mts para relevo	
	1 Procesador de video	
	1 PC portátil	

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	-DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PANTALLA.	
	1 Distribuidor eléctrico aterrizado pantalla.	
	1 Gorila de 40mts calibre 6x4	
	2 Chopos calibre 10x4 con clavija de 32amp	
	1 Bocadillos de 4 tomas con clavijas de 32amp	
	1 Regado eléctrico necesario para distribución y conexiones eléctricas	
TECHOS (PARA TRES DÍAS)	TECHO TARIMA PRINCIPAL	$ 30.233.333
	1 Estructura en Truss de aluminio certificado modular de 12X6mts, cubo completo a 10mts de altura.	
	2 Torres de 10mts de alto con alas de 3mts de 40x40	
	1 Techo a dos aguas lona blanca de 13x7mts.	
	6 Diferenciales de 3 toneladas cada una, estructura capaz de soportar la producción (sonido-video-iluminación, la estructura incluye Guayas, tensores y slingas de alta seguridad y resistencia. (Incluye Transporte).	
	ISOTANQUES.	
	4 Tanques de 1.000lts cada uno	
TARIMAS (TRES DÍAS)	TARIMA PRINCIPAL.	$ 30.701.022
	1 Tarima de alta resistencia de 12mts x 6mts, en scanfoll 2.20mts de altura con certificado de carga.(Incluye Transporte)	
	Faldones negros para tarimas	
	Escalera	
	TARIMA AREA DE TRABAJO. CAMERINO	

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	2 Tarima de alta resistencia de 4.80X4.80mts, a 1.50mts de altura con certificado de carga. (Incluye Transporte). 1 Carpa a un agua color negro de 4.7x4.7 mts, 1, Carpa Blanca con cortinas de 4x4 mtr 1 Faldón negro para tarima.	
	SOBRE TARIMA. 2 Sobre tarima de alta resistencia de 2.40mts x 3,60mts, a 40cms de altura con certificado de carga. (Incluye Transporte). 1 Faldón negro para sobre tarima.	$ 6.561.667
PERSONAL LOGÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN (PARA 4 DÍAS DE EVENTO) + (3 DE MONTAJE Y 2 DE DESMONTAJE)	PERSONAL LOGÍSTICO DE PRODUCCIÓN 1 Coordinador de producción de eventos. 1 ingeniero de sonido. 1 técnico de iluminación. 1 técnico operador de pantallas. 2 Rodinng. 5 logísticos Montajes y desmontajes	$ 24.605.333
	PERSONAL LOGÍSTICO CAITERING Y CAMERINO 1 Coordinador 1 director de Operación Logística 3 Logísticos para Camerinos y atención de artistas	$ 11.906.559
BACKLINE (PARA 3 DÍAS)	BACKLINE. BAJO CABEZOTE AMPEG SVT 7 PRO	$ 21.992.500

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	CABINA AMPEG 8X10	
	STAND PARA BAJO	
	PIANO	
	YAMAHA MOTIF XF 8	
	YAMAHA MOTIF XF 7	
	STAND DE PIANO DOBLE	
	ROLAND JAZZ CHORUS 120	
	BATERIA	
	DW COLLECTOR SERIES	
	KICK 22"	
	TOM 10" - TOM 12" - TOM 16" - (2) TOM HOLDER - (3) TOM LEGS	
	SNARE 14"- STAND SNARE - HI HAT STAND	
	(5) CYMBALL BOOM STAND	
	DRUM PEDAL - DRUM THRONE - DRUM RUG	
	CYMBALS ZILDJIAN	
	HI HAT 14" - CRASH 16" - CRASH 18"	
	RIDE 20"	
	PERCUSION	
	CONGA Y TUMBA LP GALAXY - STAND PARA CONGAS	
	TIMBAL LP KARL PERAZZO - BASE DE PLATILLO	
	CRASH 16"- STAND DE REDO ALTA	
	REDOBLANTE 14"	

FICHA TÉCNICA - FIESTAS DEL PAISAJE 2026		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTAR**
	IN EARS (3) TRANSMISOR SENHEISSER EW G4 - (6) BODY PACK SENHEISSER EW G4 - (12) IN EARS ALAMBRICOS P2 OTROS MESA DE PERCUSION	
PLANTA ELÉCTRICA (PARA 3 DÍAS)	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA: Generador Eléctrico 100 KVA, Sistema trifásico, Mas tierra, encendido electrónico, regulación de voltaje, montada en Tráiler, combustión Diesel, insonoro. (Incluye transporte)	$ 24.388.167
TOTAL		$ 963.141.183
VALOR APORTE EN ESPECIE O DINERO ESAL		$ 19.262.824
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$ 982.404.007

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. El Asociado se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Ejecutar integralmente el objeto del convenio dentro de los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas, garantizando el cumplimiento de las actividades culturales, artísticas, logísticas y operativas programadas para el evento. **2**. Presentar a la Secretaría de Educación y Cultura el cronograma detallado de actividades, programación artística y operativa, así como los planes de ejecución correspondientes a cada componente del evento**. 3.** Realizar y acreditar el aporte ofrecido dentro de la propuesta presentada, en los términos establecidos en el convenio**. 4**. Establecer y aplicar un procedimiento interno para la recepción, revisión y trámite de cuentas de cobro, facturas y demás soportes de pago correspondientes a proveedores, artistas y demás terceros vinculados a la ejecución del convenio**. 5**. Asistir a las reuniones de seguimiento, coordinación y evaluación convocadas por la supervisión o por el comité técnico que se conforme para la ejecución del convenio. **6**. Garantizar la correcta ejecución del convenio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, dando cumplimiento a las exigencias técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pactadas. **7**. Poner a disposición del convenio su capacidad operativa, experiencia, idoneidad técnica y administrativa, brindando apoyo permanente a la supervisión designada**. 8**. Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio**. 9**. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución**. 10** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos de autor generados con ocasión de la realización del evento Fiestas del Paisaje, en observancia de la normativa vigente sobre

propiedad intelectual y derechos conexos. **11.** Ejecutar todas las actividades requeridas dentro de los tiempos establecidos por la Administración Municipal y conforme a las necesidades del evento. **12.** Coordinar previamente con la oficina de comunicaciones de la alcaldía toda la publicidad, piezas gráficas y estrategias de divulgación relacionadas con las fiestas, incluyendo aprobación de diseños y lugares de distribución. **13**. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión del convenio. **14**. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el municipio al cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de darles destinación diferente. **15**. Adelantar la contratación de bienes y servicios conexos necesarios para la ejecución de las actividades culturales, artísticas y logísticas, cuando haya lugar. **16**. Realizar las contrataciones requeridas con observancia de los principios de transparencia, economía, publicidad y selección objetiva, procurando precios de mercado y evitando sobrecostos. **17**. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores, artistas, operadores y demás terceros vinculados, dentro de los términos establecidos en el convenio. 18. Llevar control contable independiente y separado de los recursos ejecutados en desarrollo del convenio. **19.** Presentar informes parciales y un informe final técnico, administrativo y financiero, debidamente soportados con registros fotográficos, audiovisuales, listados, actas y demás evidencias de ejecución. **20**. Presentar informe financiero consolidado al cierre del convenio, conforme a las disposiciones contables aplicables y sujeto a revisión y aprobación de la supervisión. **21**. Informar a la Secretaría de Hacienda la cuenta bancaria habilitada para recibir los desembolsos derivados del convenio**.** **22**. Garantizar que el transporte utilizado para artistas, equipos o logística cumpla con los requisitos legales y permisos exigidos por la normativa vigente. **23**. Reportar la población impactada por las actividades culturales en los formatos definidos por la supervisión, incluyendo mecanismos de registro y caracterización. **24**. Radicar con cada cuenta de cobro la totalidad de soportes exigidos, incluyendo factura electrónica, informe de actividades y pago de seguridad social. **25**. Dar cumplimiento a la cláusula social de inclusión, vinculando como mínimo una persona que cumpla con la condición de mujer cabeza de familia, acreditada conforme a la normativa aplicable**.** **26**. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto convenido. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **2.** Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar. **5**. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes. **6.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **7.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente. **8.** Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **11.** Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del presente convenio de asociación lo constituye la suma de novecientos ochenta y dos

millones cuatrocientos cuatro mil siete pesos m.l ($ 982.404.007) incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. **APORTES.** Para la ejecución del Convenio, el Municipio aporta la suma novecientos sesenta y tres millones ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y tres pesos m.l ($ 963.141.183), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00378 del 12 de mayo de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y el asociado en especie por valor de diecinueve millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos m.l ($ 19.262.824) que serán para apoyo logístico y artista regional. El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Los aportes económicos a cargo del municipio dentro del convenio de asociación que se suscriba para el desarrollo de las Fiestas del Paisaje 2026 se efectuarán mediante desembolsos parciales, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones convenidas y de los soportes que acrediten la adecuada ejecución de las actividades. **Primer desembolso:** Se realizará un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del convenio, con carácter de Pago anticipado para la ejecución de las actividades iniciales, previa presentación por parte de la entidad asociada del cronograma general y programación estructurada de las actividades culturales y artísticas a desarrollar en el marco del evento, así como la acreditación de la gestión contractual adelantada para la vinculación de por lo menos el cien por ciento (100%) de los artistas o agrupaciones que conformarán la programación oficial. Para este desembolso, la entidad asociada deberá presentar informe parcial administrativo y técnico, acompañado de los soportes documentales y evidencias que den cuenta de las actuaciones adelantadas, junto con el informe financiero sobre la ejecución de los recursos desembolsados. Igualmente, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio. El desembolso se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y presentación de la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. **Segundo desembolso:** El saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante se desembolsará una vez ejecutadas en su totalidad las actividades previstas en el convenio y cumplidas las obligaciones pactadas, previa presentación del informe final técnico, administrativo y financiero, debidamente soportado con evidencias documentales, registros y demás soportes de ejecución. La entidad asociada deberá acreditar la contratación del personal de apoyo requerido, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la programación artística, así como encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. El desembolso estará sujeto a la aprobación del informe final y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la ejecución del convenio se imputarán al presupuesto de la actual vigencia fiscal, y fueron apropiados mediante CDP 00378 del 12 de mayo de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** EL ASOCIADO se obliga a ejecutar el objeto y las actividades específicas objeto del convenio de asociación en el plazo estimado será a partir del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150

de 2007 y hasta el 10 de junio de 2026. **SEXTA. GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Devolución de Pago Anticipado</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>100% del monto pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del conveniente
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2 y el Conveniente
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conveniente o Subconvenientes autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Conveniente En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Conveniente deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **SÉPTIMA. MULTAS.** En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra el municipio. Para la imposición de las multas, el municipio dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Convenio por parte del municipio, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA ESAL SELECCIONADA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera a LA ESAL SELECCIONADA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del convenio y decretar la caducidad de este, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el municipio hará efectiva la sanción penal

pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar **NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesto por el MUNICIPIO mediante resolución motivada y con aplicación del debido proceso. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que le impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL ASOCIADO. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS AL DERECHO COMÚN.** En el presente convenio de asociación no se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación, liquidación e interpretación unilateral, toda vez que el ASCIADO, es una entidad sin ánimo de lucro con participación pública de acuerdo al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza así*: "**PARÁGRAFO.** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE EL ASOCIADO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Este convenio se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas, y EL ASOCIADO será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ASOCIADO declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD, o por quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, previa designación para tal efecto **DÉCIMA CUARTA. EFECTOS POST-CONTRACTUALES.** EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo a todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las actividades propias del convenio, sin que esto le represente ningún costo adicional al MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO no podrá ceder o subcontratar de manera integral, los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXONERACIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL ASOCIADO. Además, éste solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este convenio y en ningún caso se pagará a EL ASOCIADO suma alguna por otro concepto. EL ASOCIADO prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación. **DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de aportes al Sistema General de Pensiones, conforme a los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, modificados por artículos 3º y 4º de la Ley 797 de 2003, 1º y 3º del Decreto

510 de 2003 y 1º del Decreto 4982 de 2007, el ASOCIADO deberá acreditar durante toda la vigencia del convenio de asociación, pago de aportes por pensión. En tratándose de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los artículos 157 de la Ley 100 de 1993, 23 del Decreto 1703 de 2003, 10 y 18 de la Ley 1222 de 2007 y 33 de la Ley 1393 de 2010, el ASOCIADO deberá acreditar durante toda la vigencia del convenio de asociación, pago de aportes de salud. Así mismo, para los efectos previstos en el artículo 3º del Decreto 2800 de 2003, EL ASOCIADO manifiesta expresamente que es su intención afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme la normatividad vigente. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones correrá por cuenta de la entidad contratante al tenor de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 26 de la Ley 1393 de 2010. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO acepta que en el evento en que no acredite aportes durante toda la vigencia del convenio o en monto inferior al ingreso base de cotización, la Entidad podrá deducirlos del pago y consignarlos directamente ante la respectiva Empresa Promotora de Salud (EPS), Administradora del Fondo de Pensiones (AFP) o Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que se encuentre afiliada o suspender la realización de los pagos. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente convenio, se fija como lugar para el cumplimiento de las obligaciones el municipio de Entrerríos. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes asociadas. **VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Entrerríos.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II